

Resolución de Corrección de errores de la RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la cual se convocan subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

ANTECEDENTES

Primero.

Con fecha 30/04/2026 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 1053 la RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la cual se convocan subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En dicha resolución se establecía, en el resuelvo cuarto, punto 2 que para a el ejercicio 2026, podrían solicitarse las ayudas que se convocan mediante la presente resolución desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV y hasta el día 29 de mayo 2026.

Segundo.

Se ha advertido la existencia de un error material en el apartado relativo al plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO:

Primero.

Advertido error material en la Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10353, de 30 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el resuelvo cuarto. Forma, plazo de presentación de solicitudes y documentación, apartado 2:



Donde dice:

«Para el ejercicio 2026, podrán solicitarse las ayudas que se convocan mediante la presente resolución desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV y hasta el día 29 de mayo de 2026, incluido.»

Debe decir:

«Para el ejercicio 2026, podrán solicitarse las ayudas que se convocan mediante la presente resolución desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV y hasta el día 29 de mayo de 2026, incluido, excepto el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a las subvenciones a la incorporación, con carácter indefinido, de personas desempleadas y personas con contrato de trabajo, temporal o indefinido, como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, reguladas en la base quinta, apartado 1, de las bases reguladoras y a las subvenciones para gastos de constitución y puesta en marcha de nuevas cooperativas y sociedades laborales, así como para los originados por las operaciones de fusión, de absorción o de creación de grupos cooperativos establecidas en la base quinta, apartado 4.5. de las bases reguladoras, será hasta el día 30 de junio de 2026, incluido.

Segundo.

Mantener el resto del contenido de la resolución en sus propios términos.

Tercero.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana para general conocimiento.

Valencia, el día de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD

Por delegación (Resolución 30.01.2025, DOGV 10037, 31.01.2025, Disposición Transitoria Única del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, DOGV 10253 bis, 03.12.2025, Disposición Adicional y Transitoria Única del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, DOGV 10255 bis, 05.12.2025 y Decreto 19/2016, de 13 de febrero, DOGV 10305, 18.02.2026)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL